



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2882/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 8 DE DICIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2019-17-1-0006446, Ent. N° 4167/2021)

VISTO: estas actuaciones remitidas por la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Defensa Nacional relacionadas con la Contratación Directa con la empresa SITA AIR TRAFFIC SOLUTIONS para la prestación de Conectividad AIRCOM y Servicios Gestionados FANS en el FIR del ACC de Montevideo, al amparo de lo dispuesto en el Numeral 3° del Literal C) del Artículo 33 del TOCAF;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 383/2013 de fecha 23/10/2013 el Director de la DINACIA dispuso la contratación de los servicios de la empresa SITA AIR TRAFFIC SOLUTIONS para la prestación de Conectividad AIRCOM y Servicios Gestionados FANS en el FIR del Aeropuerto (ACC) de Montevideo, al amparo de lo dispuesto en el Numeral 7° del Literal C) del Artículo 33 del TOCAF, por el monto, en una partida por única vez de U\$S 5.097, a la firma del contrato, y un cargo mensual de U\$S 4.016, por un período de 5 años (finalizando el 23/10/2018) . Terminado el contrato cada desconexión U\$S 500.- El monto total por los cinco años asciende a la suma de U\$S 246.057, correspondiendo: Ejercicio 2013 U\$S 13.129; Ejercicios 2014, 2015, 2016 y 2017 U\$S 48.192 en cada uno, y Ejercicio 2018 U\$S 40.160.- La presente resolución entrará en vigencia una vez intervenida por el Tribunal de Cuentas;

2) que con fecha 16/07/2019 se suscribió contrato – en idioma inglés- con SITA AIR TRAFFIC SOLUTIONS por el período



TRIBUNAL DE CUENTAS

01/11/2018 al 31/10/2023, renovable automáticamente por períodos de un año, y por un monto mensual de U\$S 4.016;

3) que por Resolución N° 360/2019 de fecha 25/07/2019 el Director de la DINACIA dispone extender los servicios de la empresa SITA AIR TRAFFIC SOLUTIONS por el período Noviembre 2018-Diciembre 2019, por un total de U\$S 56.224, de acuerdo a la cuota mensual de U\$S 4.016;

4) que por Resolución N° 564/2019 de fecha 25/11/2019 el Director de la DINACIA, en ejercicio de atribuciones delegadas, dispuso:

4.1) dejar sin efecto la Resolución N° 360/2019 de fecha 25/07/2019 de la DINACIA, por no haberse dictado en ejercicio de atribuciones delegadas de acuerdo al Decreto 457/991;

4.2) Prorrogar por el período comprendido entre el 01/11/2018 y el 31/12/2019 la contratación con la empresa SITA AIR TRAFFIC SOLUTIONS, por un monto total de U\$S 56.224, de acuerdo a la cuota mensual de U\$S 4.016.-

4.3) La erogación se atenderá con cargo al programa 367, Objeto del gasto 289, Financiación 1.2 que cuenta con disponibilidad.-

4.4) La presente resolución entrará en vigencia una vez intervenida por el Tribunal de Cuentas;

5) que por Resolución N° 597/2019 de fecha 10/12/2019, el Director de la DINACIA, en ejercicio de atribuciones delegadas, modifica la redacción del "ATENTO" de la Resolución de la DINACIA N° 564/2019 de fecha 25/11/2019, debiendo decir: "ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Numeral 3° del Literal C) del Artículo 33 del TOCAF y por la Resolución del Poder Ejecutivo N° 457/991 de fecha 27/06/1991";

6) que con fecha 19/12/2019 la Contadora Auditora devuelve las actuaciones sin intervenir porque, teniendo en cuenta lo ya



TRIBUNAL DE CUENTAS

ejecutado, el monto de la contratación supera el tope de esa Auditoría, señalando, además, que la causal de excepción invocada ha cambiado respecto a la anterior;

7) que por Resolución N° 32/2020 adoptada en sesión de fecha 09/01/2020 este Tribunal acordó observar el gasto derivado del contrato suscrito el 16/07/2019 con la empresa SITA AIR TRAFFIC SOLUTIONS por el período 01/11/2018 al 31/10/2023, por los siguientes motivos:

7.1) que el contrato adjunto se encuentra redactado en idioma inglés, por lo que hubiera correspondido la debida traducción, legalización y protocolización para surtir efecto en nuestro país, conforme a la normativa vigente (Decreto Ley 15.441 y Decreto 500/991);

7.2) que, en cuanto a la prórroga indefinida del plazo de la contratación, la normativa legal aplicable en materia de obligaciones (contratos a plazo), dispone que el plazo contractual debe determinarse expresamente;

7.3) que en materia de contabilidad y administración financiera, los arts. 17, 29 y 30 del TOCAF, regulan los requisitos de los contratos de acuerdo al monto;

7.4) que, desconociéndose el plazo contractual, incluidas las prórrogas, la erogación total para el Estado, es incierta, así como el Ordenador Competente para autorizar el gasto;

7.5) que la causal de excepción invocada en esta oportunidad (Numeral 3° del Literal C) del Artículo 33 del TOCAF) no se encuentra debidamente justificada;

7.6) que la contratación cuenta con principio de ejecución contraviniendo lo dispuesto en el artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

8) que por Expediente 2021-17-1-0002288, la Contadora Auditora remitió copia de la Resolución N° 468/2020 de fecha 27/11/20 por la cual el Director Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica (DINACIA), en ejercicio de las atribuciones delegadas, reitera el gasto derivado del contrato suscrito el 16/07/2019, por un monto de



TRIBUNAL DE CUENTAS

\$ 4.534.616, correspondiente al período Noviembre 2018 – Diciembre 2020, argumentando lo siguiente:

8.1) que con fecha 23/03/2020 se procedió a la traducción al español del citado contrato;

8.2) que el Asesor de Comunicación, Navegación y Vigilancia (CNS) informó que la renovación del contrato es fundamental para el Centro de Control de Carrasco;

8.3) que, de no disponerse el pago, se estaría afectando gravemente inaplazables razones de servicio;

9) que por Resolución N° 1165/2021 de fecha 16 de junio de 2021 este Tribunal acordó mantener la observación formulada por Resolución N° 32/2020 de fecha 09/01/2020, dar cuenta a la Asamblea General y comunicar al Poder Ejecutivo y a la Contadora Auditora, por los siguientes motivos:

9.1) que la Administración no aporta nuevos elementos que ameriten el levantamiento de la observación oportunamente realizada, manteniéndose inalteradas las razones por las cuales se observó el gasto de referencia;

9.2) que, asimismo, el artículo 114 del TOCAF establece que, en caso de que el Ordenador reitere el gasto, deberá comunicar tal Resolución a este Tribunal, supuesto que no fue realizado en forma oportuna;

10) que con fecha 05/11/2021 la Contadora Auditora intervino preventivamente el gasto por reiteración;

11) que, en esta oportunidad, la Contadora Auditora remite copias de las siguientes actuaciones:

11.1) Resolución DINACIA N° 156/2021; dictada por el Director Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica, de fecha 14 de abril de 2021 dispuso prorrogar la contratación directa por excepción de referencia por un monto total de U\$S 48.192 (pagaderos en cuotas iguales y consecutivas de



TRIBUNAL DE CUENTAS

U\$S 4.016), para el Ejercicio 2021, ad referéndum de la intervención de este Tribunal; (refiere Resol 383/2013)

11.2) el Contador Auditor, con fecha 03/05/2021 devuelve las actuaciones sin intervenir de la presente compra directa por considerar que el gasto fue observado por el Tribunal por todo el período, solicitando a la Unidad Ejecutora reiterar el gasto para el ejercicio 2021;

11.3) Resolución N° 194/2021 de fecha 06/05/2021, el Director Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica, reitera el gasto dispuesto por la Resolución DINACIA N° 156/2021 de fecha 14 de abril de 2021; la que entrará en vigencia una vez intervenida por el Tribunal de Cuentas;

12) que con fecha 31/05/2021 la Contadora Auditora intervino por reiteración el gasto de referencia, correspondiente al Ejercicio 2021;

CONSIDERANDO: que la contratación por el Ejercicio 2021 fue observada por este Tribunal por Resolución N°32/2020 de fecha 09/01/2020 y mantenida por Resolución 1165/2021 del 16/06/2021;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Estése a lo dispuesto por este Tribunal en Resoluciones N° 32/2020 de fecha 09/01/2020 y N° 1165/2021 de fecha 16/06/2021;

2) Comuníquese a la Contadora Auditora Destacada; y

3) Oficiar.

ar


Dr. Matías Consonni De León
Adscripto a la Secretaría General